INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA Nro. 005-2025

El Municipio de Chinchiná - Caldas, conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nº 1082 del 2015, INVITA a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía que se describe a continuación:

1. OBJETO.

"CONTRATAR POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO TEJAS Y MATERIALES DE TECHO PARA ATENDER LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EMERGENCIAS Y/O DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS".

1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
30151500	Material para tejados y techos
31162800	Ferretería en general

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

ÍTEM	PRODUCTO	descripción	UNIDAD
1	Teja	Teja fibrocemento #6 5 canales	Und
2	Teja	Teja fibrocemento #6 7 canales	Und
3	Teja	Teja fibrocemento #8 7 canales	Und
4	Teja	Teja fibrocemento #8 5 canales	Und
5	Teja	Teja de zinc 3.05	Und
6	Caballete	Caballete	Und
7	Amarra	Amarras	Und
8	Plástico	Plástico Negro calibre 6	Mt2

Con fundamento en la anterior ficha técnica, el contratista adjudicatario se compromete a:

- Suministrar accesorios y/o elementos de ferretería de las especificaciones exigidas, con productos de reconocida durabilidad, que otorgan garantía de calidad y que además que sean compatibles con los elementos y accesorios de los ya existentes, los cuales deben cumplir con los estándares de calidad que exige la normatividad colombiana.
- El valor de los artículos a suministrar debe incluir IVA si lo causa.
- El contratista deberá previo al suministro, verificar que el elemento a suministrar reúna las mismas características exigidas por la entidad.

- El valor unitario ofertado para cada uno de los bienes y servicios se mantendrá durante la relación contractual.
- El suministro de los materiales será periódico de acuerdo a las necesidades de la entidad.
- Dadas las características técnicas, las condiciones especiales y obligaciones a cargo del contratista y la inmediatez del suministro, se requiere que el contratista persona natural o jurídica tenga establecimiento de comercio debidamente registrado en jurisdicción del municipio de Chinchiná cuya actividad comercial sea afín o relacionada con el objeto del proceso, además deberá contar con personal técnico disponible con el fin de atender los requerimientos del supervisor de acuerdo con los tiempos de respuesta establecidos.
- El contratista adjudicatario deberá atender los requerimientos de la administración o del supervisor del contrato en un término no mayor a (1) un día calendario.
- El contratista debe asumir los costos de traslado de los elementos requeridos.
- La entrega de los bienes y servicios objeto del proceso que requiera la administración por parte del contratista deberá efectuarse en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal.

1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su

personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

13. Informar a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Entregar los bienes nuevos, de primera calidad, originales y en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas o superiores a las establecidas por el contratante.

2. Entregar los elementos solicitados en un término no mayor a un (1) día calendario .

3. Allegar por su propia cuenta y riesgo los elementos solicitados al lugar que le indique el supervisor del contrato en un término no mayor a un (1) día calendario.

4. Cambiar los elementos o productos que no cumplan con las condiciones exigidas y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento derivado de su fabricación, almacenamiento, diseño o transporte.

5. Correr por su cuenta con los gastos de transporte que demande el desplazamiento de los bienes y servicios hasta el lugar de la entrega.

6. Cualquier cambio de los bienes debe ser por otro igual o de características superiores y debe efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguiente al requerimiento.

7. Mantener los precios unitarios establecidos en la propuesta.

8. Realizar la entrega de los materiales contratados en el lugar indicado por el supervisor designado por el municipio de Chinchiná.

9. Contar con establecimiento de comercio debidamente registrado en jurisdicción del municipio de Chinchiná cuya actividad comercial sea afín o relacionada con el objeto del proceso.

10. Contar con personal técnico disponible con el fin de atender los requerimientos del supervisor de acuerdo con los tiempos de respuesta establecidos.

11. El contratista deberá suministrar accesorios y/o elementos de ferretería de las especificaciones exigidas, con productos de reconocida durabilidad, que otorgan

garantía de calidad y que además sean compatibles con los elementos y accesorios de los ya existentes.

12. Las demás que sean de la naturaleza del contrato.

1.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.

2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.

5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

1.6. PLAZO.

El plazo para la ejecución de las obligaciones contractuales, será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir del inicio electrónico del contrato en la plataforma transaccional SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.7. FORMA DE PAGO.

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato por sistema de precios unitarios de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, mediante actas de pago parcial de acuerdo con los bienes y servicios suministrados, debidamente soportados, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Cuando el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Chinchiná, Caldas.

1.9. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Suministro.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,oo)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para realizar el estudio económico de mercado que soporta el valor unitario de los bienes y servicios objeto del contrato, la entidad tuvo en cuenta cotizaciones de personas naturales y jurídicas que se dedican a prestar el servicio objeto del proceso, las cuales incluyen IVA, costos operacionales, impuestos, tasas y estampillas municipales y otros costos derivados del contrato. Presupuesto determinado por personal profesional adscrito a la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura municipal.

Los precios del mercado se comprobaron promediando las siguientes cotizaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR TECHO UNITARIO
1	Teja No. 6 5 canales	UN	Acorde a la demanda	40.500	46.347	43.423,5
2	Teja No. 6 7 canales	UN	Acorde a la demanda	41.700	49.661	45.680,5
3	Teja No. 8 5 canales	UN	Acorde a la demanda	53.800	58.911	56.355,5
4	Teja No. 8 7 canales	UN	Acorde a la demanda	52.800	64.816	58.808
5	Teja de zin 3.05	UN	Acorde a la demanda	34.700	37.996	36.348
6	Caballete	UN	Acorde a la demanda	36.200	39.639	37.919,5
7	Amarra Larga	UN	Acorde a la demanda	300	589	444,5
8	Plástico Negro calibre 6	Mt2	Acorde a la demanda	11.000	12.045	11.522,5

NOTA 1:
La propuesta que supere los valores techo unitarios establecidos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 2:
La ejecución del contrato una vez culminado el proceso de selección, será acorde a la demanda, razón por la cual LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto será ejecutado a precios unitarios, en todo caso el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el suministro del material en las diferentes descripciones de las especificaciones técnicas por los valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado, hasta agotar el presupuesto oficial.

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
16.12.2.3.2.02.02.009.45.2.2.004	Atender de manera eficiente las emergencias y situaciones de riesgo	60318	$39.858.000,oo

4. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES.

4.1. CAPACIDAD JURIDICA.

4.1.1. <u>Las PERSONAS JURIDICAS requieren:</u>

4.1.1.1. Presentar Certificado de existencia y representación legal, vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha de cierre.

4.1.1.2. Que éste legalmente constituida, con antelación a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior al del plazo del contrato y un año más.

4.1.1.3. Que el objeto social tenga relación con el objeto del contrato.

4.1.1.4. Acreditar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.

4.1.1.5. Que el representante legal tenga las facultades para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva.

4.1.1.6. El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y en la ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta. (Formato de la Invitación Pública).

4.1.1.7. Contar con establecimiento de comercio debidamente registrado en jurisdicción del municipio de Chinchiná.

4.1.1.8. Aportar el certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha de cierre.

4.1.1.9. Aportar certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal de la persona jurídica, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha de cierre.

4.1.1.10. Aportar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal de la persona jurídica, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha de cierre.

4.1.1.11. Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Ver Formato).

4.1.1.12. Presentar fotocopia del RUT de la persona jurídica.

4.1.1.13. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal.

4.1.2. <u>Las PERSONAS NATURALES requieren:</u>

4.1.2.1. Acreditar la mayoría de edad, con la cédula de ciudadanía, cedula de extranjería y/o con el pasaporte.

4.1.2.2. Adjuntar el registro mercantil vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha de cierre.

4.1.2.3. La actividad económica debe estar relacionada con el objeto del contrato.

4.1.2.4. Contar con establecimiento de comercio debidamente registrado en jurisdicción del municipio de Chinchiná.

4.1.2.5. Manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagrada en la constitución o en la ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta. (Formato 1).

4.1.2.6. Adjuntar el certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios del oferente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha de cierre.

4.1.2.7. Adjuntar el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha de cierre.

4.1.2.8. Aportar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha de cierre.

4.1.2.9. El Proponente persona natural deberá acreditar el cumplimiento de este requisito con la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

4.1.2.10. Fotocopia del RUT.

4.1.3. <u>CONSORCIOS y UNIONES TEMPORALES:</u>

Se aceptará la participación de Consorcios y Uniones temporales, máximo dos (2) integrantes, donde cada uno de ellos debe cumplir con la capacidad jurídica exigida para participar, la experiencia será acumulable.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

4.1.3.1. La responsabilidad del Consorcios será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

4.1.3.2. Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, para todos los efectos se les dará el tratamiento de Consorcios.

4.1.3.3. Los Consorcios o las Uniones Temporales deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

4.1.3.4. El acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o Unión temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prorrogas del contrato.

4.1.3.5. En caso de Consorcios o Uniones Temporales se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

4.1.3.6. En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de Consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se validará de acuerdo al porcentaje de participación del proponente.

4.2. EXPERIENCIA.

Acreditar mínimo (1) y máximo dos (2) contratos o facturación de venta, con objetos iguales o similares al de la presente invitación, que sumados tengan un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado. Lo anterior se acreditará con copia de los contratos suscritos y/o actas de liquidación o constancias expedidas por el contratante donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, valor del contrato, plazo, fecha de inicio y terminación. Cuando el presente requisito se acredite con facturas de venta, deberá anexar copias de las mismas.

NOTA 1: Con el fin de permitir la participación dentro de los Procesos de Contratación a las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.). Para la verificación de esta experiencia, el interesado debe presentar los certificados en los que conste la provisión de los bienes, obras y servicios, expedidos por terceros que los hayan recibido; o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

4.3. OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica debe presentarse en el formato anexo.

Los oferentes deberán cotizar los ítems correspondiente a la oferta económica sin superar en ningún caso el valor techo unitario establecido por la Entidad para determinar el presupuesto oficial del proceso dispuesto en el numeral 2 de la Invitación Publica, so pena de ser RECHAZADA ECONOMICAMENTE la propuesta.

NOTA 1.
Los precios ofertados por el Contratista serán fijos e INMODIFICABLES, en estos precios están comprendidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

NOTA 2.
La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la propuesta económica si a ello hubiere lugar.

NOTA 3.
El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana (pesos), sin centavos.

NOTA 4.
Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien o servicio causa dicho impuesto, la entidad lo considerara incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptara el proponente.

NOTA 5.
El proponente debe diligenciar en su totalidad la información que se solicita a través de la propuesta económica anexa, en el evento que el formato presente modificaciones o que el proponente no lo diligencie completamente, su propuesta será objeto de rechazo.

NOTA 6.
Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de los ítems de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

4.3.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5. CONVOCATORIA A MYPIMES.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021 y como quiera que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales y/o territoriales.

5.1. REGLAS PARA LA PROCEDENCIA DE LA LIMITACIÓN A MIPYME NACIONALES Y/O TERRITORIALES.

Procederá la limitación a Mipyme nacionales y/o territoriales, siempre que la entidad haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas nacionales y/o territoriales que tenga como mínimo un (1) año de existencia, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar las Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Cuando se trate de Mipyme departamental o municipal, con la solicitud se deberá acreditar el domicilio de la Mipyme.

5.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

5.2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

5.2.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

5.2.3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. TÉRMINO DE VALIDEZ MÍNIMO DE LAS OFERTAS.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días, lo cual deberá manifestarse en la carta de presentación de la propuesta.

7. CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta deberá ser dirigida al MUNICIPIO indicando el número del proceso y el objeto a contratar, con la siguiente información:

7.1. La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la presente invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

7.2. Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

NOTA: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

7.3. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

7.4. Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

7.5. La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

7.6. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

7.7. El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

7.8. El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta al MUNICIPIO, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección.

7.9. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el MUNICIPIO no reconocerá reembolso por este concepto.

7.10. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

7.11. El MUNICIPIO no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

7.12. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado por la entidad, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

9. LUGAR PARA EL RECIBO DE LAS OFERTAS.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II -, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

10. HORA OFICIAL.

Para todos los efectos del presente Proceso de Selección Objetiva de Contratista, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al Decreto 2153 de 1992, la cual será consultada vía internet en la página web **http://horalegal.sic.gov.co/**. En caso de no ser posible la consulta por cualquier motivo imprevisto o de fuerza mayor, se tomara la hora indicada en la línea 117.

11. COMUNICACIONES.

El MUNICIPIO, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, lo hará a través del portal único de contratación de SECOP II **http://www.colombiacompra.gov.co**.

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. a la invitación. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

12. FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 5 de la presente invitación, se hará exclusivamente en relación con el proponente que ofrezca EL PRECIO más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que la oferta con el menor precio no cumpla con las condiciones de la presente Invitación Pública, se procederá a la verificación de los requisitos del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La escogencia recaerá entonces, sobre el proponente que OFREZCA EL PRECIO MÁS BAJO, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga las necesidades de la entidad.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos

internacionales vigentes, conforme lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

13. CAUSALES DE RECHAZO.

13.1. Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la Ley, el reglamento y lo dispuesto por la entidad.

13.2. Cuando el oferente no subsane los documentos en el término señalado para ello.

13.3. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.

13.4. Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

13.5. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y en la ley.

13.6. No cumplir con la condición de MIPYME, siempre que el proceso de selección sea limitado.

13.7. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.

13.8. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de Oferta Económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

13.9. Superar el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial

13.10. Cuando el plazo de ejecución ofrecido por el proponente sea inferior al señalado en la invitación pública.

13.11. Cuando el proponente modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública.

13.12. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.

13.13. Cuando el proponente presente varias ofertas a su nombre o por interpuesta persona para el mismo proceso de contratación.

13.14. Cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente es contradictoria o no corresponda a la realidad.

13.15. Cuando se ofrezca un precio artificialmente bajo y la entidad considere que las explicaciones dadas por el proponente no son suficientes.

13.16. Cuando la persona jurídica se encuentre en proceso de disolución, liquidación o similar o incursa en alguna delas causales para el efecto.

13.17. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

13.18. Cuando en la propuesta se encuentren información o documentos que no correspondan a la realidad.

13.19. Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación.

13.20. La no presentación de la oferta económica.

13.21. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la presente invitación pública.

13.22. Si en la oferta técnica o económica no se presenta la totalidad de los ítems.

13.23. Presentar propuestas alternativas o condicionadas.

13.24. Las demás contempladas en la Ley y en la presente invitación.

14. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

EL MUNICIPIO comunicará la aceptación de la oferta.

En caso de que sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos de la invitación pública, EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato.

En la comunicación antes mencionada, EL MUNICIPIO manifestará los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado, con la publicación en el SECOP I, quedando de esta manera, informado el proponente de la aceptación de su oferta, (art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, ***"la oferta y su aceptación constituye el contrato..."***.

15. MECANISMOS DE COBERTURA.

15.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento en original a la Entidad dentro del día (01) días hábil siguiente, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y hasta la fecha en que se extienda la garantía del fabricante.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento

de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La aceptación se perfeccionará con la publicación por parte de la entidad a través del portal único de contratación SECOP II.

Para su ejecución se requerirá: **i)** La expedición del registro presupuestal. **ii)** El pago de todos los tributos y estampillas a que haya lugar. **iii)** Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. **iv)** La aprobación de garantías exigidas cuando aplique.

NOTA.

EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que de los pagos que se hagan en virtud de este contrato sea descontado en forma proporcional el valor de los impuestos, tasas y contribuciones que apliquen para el contrato a celebrarse.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

18. MULTAS.

EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las obligaciones encomendadas al contratista. **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato. **c)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

19. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

20. LIQUIDACIÓN.

Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

21. DOMICILIO PARA EFECTOS CONTRACTUALES.

Para todos los efectos contractuales a que haya lugar, se fija el Municipio de Chinchiná - Caldas como domicilio contractual.

22. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación pública y documentos del proceso de contratación.	Febrero 04 de 2025 20:30 horas	http://www.colombiacompra.gov.co. SECOP II
Observaciones a la invitación pública y Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales y/o Territoriales	Febrero 05 de 2025 23:59 horas	Los interesados en formular observaciones deberán hacerlo a través de http://www.colombiacompra.gov.co. SECOP II
Respuesta a las observaciones formuladas a la invitación pública y documentos del proceso de contratación (En caso que se presenten).	Febrero 06 de 2025 15:00 horas	http://www.colombiacompra.gov.co. SECOP II
Publicación del aviso a través del cual la entidad precisa si efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.	Febrero 06 de 2025 16:30 horas	http://www.colombiacompra.gov.co. SECOP II
Adendas modificatorias a la Invitación Publica.	Febrero 06 de 2025 18:59 horas	http://www.colombiacompra.gov.co. SECOP II
Cierre. Fecha fin para la presentación de ofertas.	Febrero 10 de 2025 10:00 horas	http://www.colombiacompra.gov.co. SECOP II
Apertura de sobres	Febrero 10 de 2025 10:15 horas	http://www.colombiacompra.gov.co. SECOP II
Informe de presentación de ofertas (Publicación de lista de proveedores)	Febrero 10 de 2025 10:30 horas	http://www.colombiacompra.gov.co. SECOP II
Publicación del Informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y/o Informe de Evaluación de la oferta de menor precio.	Febrero 10 de 2025 23:59 horas	http://www.colombiacompra.gov.co. SECOP II
Traslado del Informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y/o Informe de Evaluación de la oferta de menor precio, para formular observaciones y termino de traslado para aportes de documentos subsanables.	Febrero 11 de 2025 23:59 horas	http://www.colombiacompra.gov.co. SECOP II
Respuesta a las observaciones. (En caso de que se presente) e informe y publicación final de evaluación en caso de requerirse.	Febrero 12 de 2025 15:00 horas	http://www.colombiacompra.gov.co. SECOP II
Suscripción del Contrato Electrónico – Carta de Aceptación de la Oferta.	Febrero 12 de 2025 16:30 horas	http://www.colombiacompra.gov.co. SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Febrero 13 de 2025 16:00 horas	http://www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	Febrero 13 de 2025 17:00 horas	http://www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

23. LUGAR DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los interesados en participar en el proceso de selección, pueden consultar todos los documentos que se expidan durante su desarrollo, en la página Web www.colombiacompra.gov.co

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, a los cuatro (04) días del mes de Febrero de 2025.

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ
Alcalde Municipal
(Original Firmado)

Reviso el componente jurídico: Diana Lorena Tabares Orozco – Contratista Oficina Jurídica.

Aprobó el Componente Jurídico: Eliana Vélez correa – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó, revisó y aprobó el Componente Técnico y presupuestal: Mauricio Grajales Toro
Jefe Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura.